



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Fundación "RAMDIMPA", domiciliada en la parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 258, de 1 de marzo de 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación "RAMDIMPA", domiciliada en la parroquia San Simón, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Jiménez Ortiz Marina Isabel	010326479-2
2	Méndez Espinoza Félix Antonio	010277912-1
3	Solis Miranda Marcia Elizabeth	180293405-7
4	Vélez Verdesoto Alfonso	170956170-6
5	Vestín Chacán Guillermo Manuel	020067879-5

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **27 ABR. 2004**

Salomón F. Larrea R.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "RAMDIMPA"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y PLAZO

Art. 1 DENOMINACIÓN. Constituye la **FUNDACIÓN RAMDIMPA** cuyo eslogan será **Solidaridad por el Cambio.**

Art. 2 DOMICILIO. El domicilio principal de la Fundación será la parroquia **San Simón, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar; Calle 5 de junio y Angel Polibio Chaves, teléfono 03-2390406, mail Ramdimpa@latinmail.com, podrá crear programas, proyectos, realizar actividades en otros lugares de la Provincia, y el País, tanto locales como regionales, según las necesidades y posibilidades de su intervención.**

Art. 3 NATURALEZA. Se establece la fundación "Ramdimpa" con personería jurídica, de derecho privado, sin fines de lucro y de carácter social, regulado por las disposiciones del Título XXIX del Libro I del Código Civil. Por tanto no podrá inmiscuirse en asuntos de orden Político-Partidista o Religioso.

Art. 4 PLAZO. El plazo de funcionamiento de la Fundación será indefinido, sin embargo será disuelta en los casos previstos por la Ley o por resolución de las dos terceras partes de sus socios.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 5 FINES. La Fundación se estructura por los siguientes fines:

- a. **Ejecutar programas, proyectos, actividades relacionados con el Desarrollo de la producción, micro empresa, crédito comunitario, educación ambiental, capacitación,**

conservación de suelos, conservación de los recursos naturales y biodiversidad, medio ambiente, agro-forestación, turismo comunitario, expansión, transporte de producción, con la finalidad de que las familias, comunidades y grupos organizados mantengan una relación sostenible.

- b. Elaborar estudios, planes, programas y ejecutar proyectos de carácter conservacionista y productivo a favor de las familias y comunidades que se involucren en le área de la influencia.**
- c. Orientar y capacitar en la optimización del uso y manejo de los diferentes tipos de recursos existentes en cada sector, comunidad y familias como un mecanismo efectivo para la autosuficiencia.**
- d. Capacitar a familias, comunidades y/o grupos organizados en el manejo de capitales o a través de sistemas de crédito para complementar o iniciar actividades productivas .**
- e. Investigar las alternativas necesarias para establecer proyectos de comercialización entre los diferentes grupos de productores de las comunidades.**
- f. Crear fuentes de empleo para jóvenes a través del establecimiento de proyectos productivos micro empresariales, autogestionarios, fortaleciendo además habilidades y destrezas de los talentos humanos existentes en cada comunidad.**
- g. Buscar ayuda económica y profesional, de personas naturales y jurídicas que mantengan los mismos fines de la Fundación.**
- h. Coordinar con entidades Nacionales y Extranjeras que persigan similares fines con relación a posibles ayudas de carácter económico o científico y canalizar apropiadamente el uso de estos recursos.**
- i. Capacitar a los productores en la elaboración de diagnósticos, desarrollo y evaluación de proyectos.**
- j. Promover la capacitación y organización comunitaria a jóvenes de las comunidades, con la perspectiva de encontrar nuevos líderes con visión de desarrollo y cambio.**

- k. Dar orientación y educar sobre diferentes temas de interés comunitario, éstos pueden ser a través de radio, revistas, folletos, organizando seminarios, encuentros, foros certámenes, concursos y exposiciones..**
- l. Ejecutar proyectos que respondan a la realidad del presente y futuro de las comunidades siempre y cuando se enmarquen dentro de las Leyes de la República y en los estatutos de esta Organización**
- m. Conseguir la infraestructura productiva, dotación de medios educativos apoyo a las diferentes instituciones educativas con el propósito de mejorar la calidad de educación y aplicación de un modelo curricular mediante la capacitación para mejorar el sector agro productivo**
- n. Coordinar con las instancias pertinentes para establecer programas para manejo de aguas residuales y vertientes para el consumo humano.**
- o. Empezar programas para mejorar las condiciones de vida de los agricultores y productores .**

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS DE LA FUNDACION, OBLIGACIONES Y PROHIBICIOS

Art. 6.- Serán socios de la Fundación " Ramdimpa ":

- a. Socios Activos**
- b. Socios Honoríficos**
- c. Socios Benefactores**

Socios Activos Esta constituido por los socios fundadores que hayan suscrito el Acta Constitutiva y aquellos que habiendo solicitado su ingreso sean Aceptados por le Directorio de la Fundación y ratificados por la Asamblea General y hayan cumplido el pago del aporte inicial fijado para cada socio..Para ser socio Activo de la Fundación, el interesado deberá presentar una solicitud al Directorio solicitando la admisión, comprendiéndose a cumplir con todas las obligaciones estatutarias y económicas

establecidas. El Directorio es el organismo que decide la aceptación y su ratificación por la Asamblea General.

Socios Honoríficos Son aquellos quienes hayan constituido de manera revelante en beneficio de la Fundación o el País, que el Directorio los nomine y ratificados como tales por la Asamblea General, los mismos que tendrán voz pero no voto.

Socios Benefactores Son aquellos que contribuyan al sostenimiento de la Fundación "Ramdimpa" y que sean nominados por el Directorio y ratificados como tales por la Asamblea General.

Art. 7 Obligaciones.- Son obligaciones de los socios:

Participar activamente en todas las actividades que promueva la fundación, especialmente en aquellas que estén orientadas a cumplir con los fines propuestos y las que se fijasen en el reglamento interno de la Fundación.

- a. Participar con voz y voto en la asamblea general**
- b. Elegir y ser elegido dignatario de la Fundación**
- c. Formar parte y cumplir con el trabajo de comisiones especiales y permanentes, organismos administrativos de trabajo de la fundación que le encomendaren**
- d. Cumplir oportunamente con el pago de cuotas establecidas o las que se fijasen en forma obligatoria, quienes no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones sobre todo económicas no podrán intervenir en el directorio, tampoco podrán ser elegidos para cargos o dignidades de la Fundación.**
- e. Contribuir con su capacidad intelectual y profesional de acuerdo a las actividades que se desarrollen y que tengan relación con los fines de la Fundación.**
- f. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación.**
- g. Contribuir al desarrollo de una relación armónica y de cordialidad entre los socios**

Art.8 Prohibiciones.- Se prohíbe a los socios a actuar contra los fines y objetivos de la Fundación

Art.9 La calidad de socio se pierde:

- a. Por renuncia voluntaria**
- b. Por expulsión decidida por la Asamblea General**
- c. Por fallecimiento**

Art.10 De la expulsión de los socios:

Deberá ser decidida por la Asamblea General exclusivamente y mediante respaldo de las dos terceras partes de los socios de la fundación, y en las siguientes circunstancias:

- a. Por el incumplimiento reiterado de sus compromisos y obligaciones para con la Fundación y por infringir reiteradamente disposiciones estatutarias y reglamentarias**
- b. Por dejar de trabajar para la fundación por mas de un año consecutivo, salvo en los casos de enfermedad, causa justificada o por licencia otorgada por el directorio.**
- c. Cuando se compruebe que dicho socio ha actuado o esta actuando en contra de los intereses de la fundación, sin exoneración de adoptar las medidas legales pertinentes.**

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

Art.11 Son organismos de dirección y autoridad de la fundación los siguientes:

- a. La Asamblea General.**
- b. El Directorio**

TITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.12 *La Fundación estará gobernada por la asamblea general y será administrada por el Directo Ejecutivo.*

Art.13 *La Asamblea General es el máximo organismo de la autoridad de la Fundación, el mismo que se reunirá ordinaria y extraordinariamente, lo integran los socios fundadores y quienes se hayan incorporado o se incorporen en el futuro que se encuentren en goce de sus derechos.*

Art.14 *La Asamblea General ordinaria se reunirá hasta el 31 de enero de cada año, previa convocatoria hecha por el directorio y para su realización el quórum se determinara con la asistencia de la mitad mas uno de los socios de la fundación. En caso de una segunda convocatoria podrá sesionar con el número de asistentes presentes. La convocatoria deberá ser hecha por escrito por el presidente con siete días de anticipación.*

Art.15 *La Asamblea General extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria por el presidente de la Fundación o a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los socios y en ella no se trataran otros asuntos que aquellos que consten en la convocatoria, esta se deberá hacer por escrito con siete días de anticipación previos a la realización de la misma en la que deben constar los puntos a tratar..*

Art.16 *Las resoluciones de la Asamblea General se tomaran con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presente.*

Art.17 *Las votaciones podrán ser secretas o nominales a juicio de la Asamblea General.*

Art.18 Toda Asamblea General será presidida por el Presidente de la Fundación y a falta o ausencia de este por el Vicepresidente, actuará como Secretario el titular del Directorio de la Fundación y si este faltare la Asamblea designara un Ad-hoc.

Art.19 La asamblea general tiene facultades para resolver todos los asuntos relacionados a la actividad de la Fundación y tomara las decisiones que estime mas convenientes a sus intereses, para esto cuenta con las siguientes atribuciones:

- a. De entre los socios elegir por votación nominal o secreta al Presidente, Vicepresidente, Secretario, dos Vocales principales con sus respectivos suplentes y al Director Ejecutivo, elegirles, proclamarlos y posesionar en sus dignidades..**
- b. Interpretar los estatutos y reglamentos con los que funcionara la Fundación.**
- c. Conocer y determinar sobre los informes del directorio.**
- d. Aprobar las cuentas, balance e informe de labores presentados por el director ejecutivo.**
- e. Aprobar los estatutos y reglamentos presentados por el Directorio.**
- f. Reformar los estatutos y reglamentos y someterlos a la aprobación en el ministerio de Agricultura y Ganadería.**
- g. Señalar las cuotas ordinarias y extraordinarias.**
- h. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.**
- i. Aprobar los planes y programas de actividades en forma anual.**
- j. Resolver los asuntos no previstos en estos estatutos y los demás que se desprendieran del contenido de los presentes estatutos y reglamentos**

TITULO II DEL DIRECTORIO

Art.20 El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la fundación, esta integrado por: Presidente,

Vicepresidente, Secretario, Dos Vocales principales y el Director Ejecutivo. serán elegidos para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos. El sindico y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento designara el directorio.

Art.21 El Directorio sesionara por lo menos una vez por mes con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros, previa convocatoria por escrito del presidente o por petición escrita de la mitad mas uno de sus miembros.

Art.22 El Directorio determinara los requisitos que deberán presentar quienes desearan ingresar a la fundación en calidad de socio.

Art.23 Las resoluciones del Directorio se tomaran por mayoría simple de votos, o sea con la mitad mas uno de sus miembros presentes. El Presidente tendrá voto de dirimente.

Art.24 El Directorio podrá recibir en Comisiona General a cualquier persona que lo solicitare por escrito.

Art.25 Son funciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos, sus Reglamentos; y las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.**
- b. Conocer y resolver las solicitudes de afiliación.**
- c. Llenar las vacantes que se produjeran en el Directorio, siguiendo el orden jerárquico de sus miembros, hasta que la Asamblea General haga las nuevas designaciones.**
- d. Designar Comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación**
- e. Juzgar y sancionar a los socios de conformidad con las disposiciones reglamentarias respetando el derecho de defensa**
- f. Nombrar anualmente al sindico en la primera reunión, nombrar funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento de la Fundación**

- g. Conocer y resolver las excusas de sus miembros y retirar de los cargos a los dignatarios de la Fundación cuando hayan infringido los presentes estatutos.**
- h. Resolver transitoriamente las dudas que se presentaren sobre la aplicación de estos estatutos hasta que conozca la Asamblea General.**
- i. Nombrar los empleados de la Fundación, que a su juicio sean necesarios señalarles obligaciones y asignarles remuneraciones.**
- j. Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto de reglamento interno de la Fundación para la aprobación de la Asamblea General**
- k. Autorizar la adquisición de bienes muebles y egresos no presupuestados superiores al 10% del monto del presupuesto anual y decidir sobre inversiones que deban efectuarse con el propósito de asegurar recursos que permitan cumplir con los fines de la Fundación.**
- l. Formular las políticas y estrategias de trabajo anual y la pro forma presupuestaria para el periodo inmediato, la que deberá ser aprobado por la Asamblea General.**
- m. Ratificar convenios o contratos suscritos por el director ejecutivo o suspender su ejecución.**
- n. Aprobar la incorporación de nuevos socios e informar a la asamblea general para su ratificación.**
- o. Autorizar las inversiones o gastos mayores al 200 dólares .**
- p. Buscar el financiamiento para los trabajos que tengan objetivos nacionales y programas integrados**
- q. Delegar y/o revocar la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, por consenso en cualquier de sus miembros .**

Art.26 El Directorio será presidido por el Presidente o quien lo subrogue, como secretario actuara el del Directorio, en ausencia se nombrara un secretario Ad-hoc.

Art.27 Las resoluciones del Directorio validamente adoptadas deberán ser cumplidas obligatoriamente por todos los socios.

Art.28 *En el Directorio especialmente entre el presidente, director ejecutivo, no deberá existir una relación en el primer grado de consanguinidad.*

CAPITULO V

DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

TITULO I

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 29 *El Presidente y Vicepresidente de la Fundación deberán ser ecuatorianos por nacimiento, ser socio fundador o haber sido socio por el tiempo mínimo de dos años*

DEL PRESIDENTE

Art.30 *El Presidente será elegido por la asamblea general durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.*

Art.31 *Son deberes y atribuciones del Presidente:*

- a. Ordenar las convocatorias, presidir las reuniones de Asamblea y del Directorio suscribiendo con el Secretario las actas respectivas oficiales de la Fundación**
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos internos y demás resoluciones de las Asambleas y del Directorio**
- c. Aprobar con su firma y del director ejecutivo los gastos e inversiones presupuestarias t extra presupuestarias de la Fundación, conforme a la pro forma elaborada por el directorio y aprobada por la asamblea.**
- d. Ser responsable de los bienes de la Fundación conjuntamente con el funcionario custodio.**
- e. Reemplazar al Director Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento con la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.**

- f. Presentar a la Asamblea General el informe de labores anualmente**
- g. Dar trámites a las observaciones, reclamos o peticiones de los socios.**
- h. Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo los contratos y convenios que sean pertinentes y previa aprobación del Directorio.**
- i. Autorizar al Director Ejecutivo a que realice gastos superiores a 100 e inferiores al 200 dólares**
- j. Gestionar recursos técnicos y financieros para las actividades de la Fundación**
- k. Las demás que le asigne el presente Estatuto; la Asamblea General y el Directorio.**
- l. Remitir obligatoriamente a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agro productivas, una copia del Plan anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General. Además debe dar a conocer cada año la nómina de socios, Directivos electos que demuestre la vida activa de la Fundación**

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 32.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a. Preparar la pro forma presupuestaria de la Fundación**
- b. Supervisar la gestión administrativa-Financiera en todo orden de acción de la Fundación**
- c. Coordinar las políticas y acciones programáticas y presupuestarias resueltas por la Asamblea.**

Art.33 El Vicepresidente reemplazará al presidente, en los casos de ausencia temporal y cuando la ausencia fuere definitiva y se unirá la Presidencia hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido.

Art.34 En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente hará sus veces los Vocales principales en el orden de su elección.

TITULO II

DIRECTOR EJECUTIVO

Art.35 Su designación y remoción corresponde a la asamblea general y los seleccionará de entre sus miembros, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido, los requisitos para ser Director Ejecutivo, son los mismos que para Presidente y Vicepresidente.

Art.36 Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a. Administrar la Fundación y asistir a las reuniones de Asamblea General y del Directorio**
- b. Ejercer la representación legal y judicial de la Fundación**
- c. Realizar toda clase de gestiones, actos, contratos y convenios, con excepción de aquellos que no tengan relación con los fines de la Fundación y de aquellos que requieran autorización del Directorio.**
- d. Contratar cuentas corrientes o de ahorro en los bancos a nombre de la Fundación y depositar en ella los valores recaudados máximo al tercer día de la recaudación**
- e. Dirigir la marcha Administrativa y Financiera de la Fundación.**
- f. Elaborar, ejecutar, supervisar la ejecución del plan anual de actividades.**
- g. Realizar los pagos que deban efectuarse conforme al presupuesto y/o de acuerdo a las de la Presidencia o del Directorio.**
- h. Ejecutar las resoluciones de Directorio y firmar los cheques conjuntamente con el Presidente.**
- i. Presentar el informe de labores y planes de la acción a la asamblea general, para su aprobación.**
- j. Preparar la pro forma presupuestaria y más documentos para la marcha de la Fundación. La pro forma es aprobada por la Asamblea General**
- k. Los demás que le faculte este estatuto y sus reglamentos.**

TITULO III

DEL SECRETARIO

Art.37 El Secretario será elegido por la asamblea general de entre uno de sus socios, durará unos dos en sus funciones, podrá ser reelegido, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Actuar como tal en las acciones de asamblea general ordinarias y extraordinarias, convocar a reuniones las mismas que deberán ser por escrito, en forma personal y llevará las firmas del Presidente y/o del Secretario de la Fundación.**
- b. Llevar un libro de actas de las sesiones de la asamblea general, directorio y otros que a su juicio creyere conveniente.**
- c. Llevar el libro de registro de socios al día.**
- d. Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas respectivas y demás documentos de la Fundación**
- e. Mantener un archivo de la comunicación oficial y de la correspondencia de la Fundación.**
- f. Mantener un inventario de los bienes pertenecientes a la Fundación**
- g. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio y las Comisiones.**
- h. Conceder copias certificadas de los documentos de la Fundación previa autorización del Directorio o del Presidente.**
- i. Facilitar al Directorio, Presidente y Director Ejecutivo, los datos y documentos necesarios para fines de deliberaciones.**
- j. Informar a los socios de las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y las Comisiones**
- k. Los demás que lo designen este estatuto, sus reglamentos, la asamblea general, el Directorio, las comisiones, el presidente y el Director Ejecutivo.**

Art.38 El Secretario participará con derecho a voz en las sesiones de Asamblea General y del Directorio y tendrá control directo de funcionarios y empleados los mismos

que están bajo su responsabilidad debiendo hacer conocer al Directorio cualquier novedad.

TITULO IV

DE LOS VOCALES

Art.39 Los vocales serán designados por la Asamblea General para un periodo de dos pudiendo ser reelegido y son sus atribuciones las siguientes:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de l Directorio y Asamblea General.**
- b. Cumplir las comisiones que le designe el Directorio o el Presidente.**
- c. Reemplazar al Presidente o Vicepresidente en el orden de nombramiento.**
- d. Presidir las comisiones especiales que se crearen.**
- e. Las demás que señalen en el presente Estatuto y sus Reglamentos**

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Art.40 El patrimonio de la Fundación estará constituida por lo siguiente:

- a. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias entregadas por los socios.**
- b. Las subvenciones voluntarias de entidades Públicas, Privadas, Nacionales o Extranjeras.**
- c. Las donaciones, herencias o legados que le otorguen personas Naturales o Jurídicas**
- d. Todo los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título por la Fundación; así como los que pudieren ser adquiridos en el futuro.**
- e. Las rentas que pudieran producir sus bienes o servicios.**

f. Todos los demás ingresos que tuviere la entidad en forma lícita.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art.41 La Fundación solo podrá disolverse por decisión de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los miembros con la asistencia del 90% de sus socios y por no cumplir con sus fines o por causas determinadas en la Ley.

Art.42 En caso de disolución se procederá la liquidación de los bienes de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Art.43 Los bienes de la Fundación disuelta o el producto de los mismos serán traspasados una vez pagado el Pasivo a una o varias instituciones sin fines de lucro que tengan por objetivo actividades iguales o similares a las de la Fundación, dichas instituciones serán determinadas por la Asamblea General.

Art.44 En caso de disolución de la Fundación, la Asamblea General designará una comisión de tres liquidadores que se encargarán de liquidar las cuentas pendientes de la Fundación. Los liquidadores deberán cumplir su fin en un plazo no mayor de 90 días improrrogables, al cabo de los cuales deberán rendir cuentas al Directorio, que ellos mismos convocarán con dicho fin.

CAPITULO VII TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.45 Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deben notificarse a los socios, se consideran conocidos, por comunicaciones recibidas o por avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Fundación.

Art.46 Las reclamaciones de los socios, escritas y firmadas deberán ser dirigidas al Presidente y presentadas al Secretario de la Fundación.

Art.47 En el respectivo Reglamento Interno de la entidad se regulará los deberes y obligaciones de los miembros de la Fundación que no estuviere completados en el presente Estatuto.

Art.48 El Síndico y demás funcionarios nombrados por el Directorio se sujetarán a las disposiciones del Reglamento Interno de la organización.

Art.49 La principal actividad de la Fundación "Ramdimpa" es programas y proyectos ecológicos, productivos, conservacionistas, protección del medio ambiente, infraestructura vial, educativa y artesanal, programas de educación, concienciación, capacitación, integración, crédito, salud y turismo; implementación de canales y sistemas de riego y otros fundamentales para el desarrollo de la región.

Art.50 La auditoria será independiente y por lo tanto será externa de la Fundación, la realizara un firma o persona especializada.

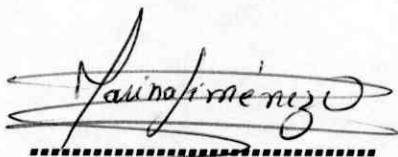
TITULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los presentes Estatutos estarán en vigencia desde la fecha de la aprobación de la Fundación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Segunda: La Fundación "Ramdimpa" en el plazo 90 días a partir de la fecha de promulgación de este Estatuto, expedirá el correspondiente Reglamento Interno y se elegirá el Directorio definitivo.

Tercera: La Reforma al presente Estatuto deberá ser aprobada por los votos favorables por las dos terceras partes de los miembros de la Fundación.

Cuarta Una vez aprobado legalmente este Estatuto el Directorio ordenará su publicación en folletos y su distribución entre los socios.

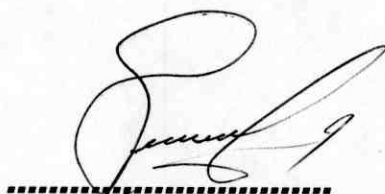


.....
EL PRESIDENTE



.....
EL SECRETARIO

El Secretario del directorio Provisional CERTIFICA:
Que el presente Estatuto fue discutido y aprobado en las Asambleas Extraordinarias del 12 de Febrero de 2.003 y 18 de Febrero de 2003



.....
EL SECRETARIO